

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de inserción.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SEGUNDA SECCION

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

REPARTIMIENTO aprobado por la Diputación provincial en sesión de 27 del corriente mes, con arreglo al párrafo 2.º del artículo 81 de la ley orgánica provincial de 20 de Agosto de 1870, por la suma de 1.923.812 pesetas 31 céntimos que deben satisfacer los pueblos de la provincia durante el año económico de 1874-75, ó sea el 16 por 100 de lo que por contribuciones directas han abonado al Tesoro en el año económico próximo pasado de 1873-74, debiendo incluir en sus respectivos presupuestos la cuota que á cada uno se les fija en el presente estado, é ingresar su importe íntegro en la Diputación provincial en las épocas de recaudación ordinaria, según previene el art. 82 de la citada ley de 20 de Agosto.

	Industrial.		Territorial.		TOTAL		Repartimiento	
	PESET.	CÉNTS.	PESET.	CÉNTS.	PESET.	CÉNTS.	al 16 por 100	sobre los cupos del Tesoro.
Madrid.....	5.789.204		3.030.952	86	8.820.156	86	1.411.225	10
Ajalvir y Daganzo de Abajo.....	17.147	48	507		17.654	48	2.824	72
Alameda del Valle.....	4.002	93	187	50	4.190	43	670	47
Alcalá de Henares y el caserío del Encinar.....	74.376	40	28.448		102.824	40	16.451	90
Alcobendas.....	22.622	24	942	50	23.564	74	3.770	36
Alcorcón.....	15.717	42	617	50	16.334	92	2.613	59
Aldea del Fresno.....	11.699	64	130		11.829	64	1.892	74
Algete.....	22.950	90	1.282	50	24.233	40	3.877	34
Alpedrete.....	3.186		185		3.371		539	36
Ambite.....	9.931	86	338	50	10.270	36	1.643	25
Anchuelo.....	5.676	30	492	50	6.168	80	987	
Aranjuez.....	89.910	72	21.599	50	111.510	22	17.841	64
Aravaca y el parador de Nuestra Señora del Buen Camino.....	8.487	90	2.044	55	10.532	45	1.685	19
Arganda, el caserío del Campillo y el de Vilches.....	56.426	12	5.192	50	61.618	62	9.859	
Arroyomolinos.....	4.559	40	177	50	4.736	90	757	90
Barajas, el despoblado de Rejas y el parador del Puente de Viveros.....	29.875	50	3.132	50	33.008		5.281	28
Batres.....	6.308	10	89		6.397	10	1.023	54
Becerril.....	4.927	66	718	50	5.646	16	903	38
Belmonte de Tajo.....	10.487	57	763		11.250	57	1.800	09
Berruoco.....	2.869	56	65		2.934	56	469	53
Berzosa.....	1.647				1.647		263	52
Boadilla del Monte y Romanillos.....	12.260	70	272	25	12.532	95	2.005	27
Boalo, Cerceda y Mata el Pino.....	6.861	24	187	50	7.048	74	1.127	80
Braojos.....	6.818	94	202	25	7.021	19	1.123	39
Brea.....	13.283	10	630		13.913	10	2.226	10
Brunete.....	25.040	52	2.422	50	27.463	02	4.394	08
Buitrago.....	9.099	36	3.179	35	12.278	71	1.964	59
Bustarviejo.....	13.357	44	892	50	14.249	94	2.279	99
Cabanillas de la Sierra.....	3.652	16	271	50	3.923	66	627	78
Cadalso.....	11.274	66	2.535		13.809	66	2.209	54
Camárma de Esteruelas y del Caño.....	15.968	50	217	50	16.186		2.589	76
Campoalvillo.....	5.172	26			5.172	26	827	56
Campo-Real.....	28.700	48			29.941	16	4.790	59
Canencia.....	7.683	30	380		8.063	30	1.290	13
Canillejas.....	8.812	13	1.176	25	9.988	38	1.598	14
Canillas.....	9.829	35	485		10.314	35	1.650	30
Carabanchel Alto.....	27.179	10	2.804	10	29.983	20	4.797	31
Carabanchel Bajo.....	32.503	82	6.075		38.578	82	6.172	61
Carabaña.....	21.551	84	1.858		23.439	82	3.750	37
Casarrubuelos.....	3.130	94	352	50	3.483	44	557	35
Cenicientos.....	14.546	78	508	50	15.055	28	2.408	85
Cercedilla.....	11.745		935		12.680		2.028	80
Cervera.....	1.405	27	37		1.442	27	230	76
Chamartin.....	14.179	07	1.513	63	15.692	70	2.510	83
Chapinería.....	11.693	66	1.030		12.723	66	2.035	78
Chinchón.....	75.613	50	5.776	56	81.390	06	13.022	41
Chozas de la Sierra.....	8.462	70	76		8.538	70	1.366	19
Ciempozuelos.....	36.887	22	2.787	25	39.674	47	6.347	92
Cobaña.....	9.799	47	381		10.180	47	1.628	88
Collado Mediano.....	4.554		200		4.754		760	64
Collado Villalba.....	7.731	64	1.559	50	9.291	14	1.486	58
Colmenar del Arroyo.....	9.153	15	380		9.533	15	1.525	30
Colmenar de Oreja.....	83.493		5.877	82	89.370	82	14.299	33
Colmenarejo.....	4.204	53	307	50	4.512	03	721	92
Colmenar Viejo.....	74.934	76	7.810	12	82.744	88	13.239	18
Corpa.....	11.113	38	361	50	11.474	88	1.835	98
Coslada.....	7.453	98	253	50	7.707	48	1.233	20
Cubas.....	5.112	22	135		5.247	22	839	56
Daganzo de Arriba.....	23.461	82	1.037	50	24.499	32	3.919	90
El Alamo.....	9.966	42	322	50	10.288	92	1.646	23
El Escorial de Abajo.....	10.494	07	342	38	10.836	45	1.733	83
El Molar.....	18.267	05	1.762	50	20.029	55	3.204	73
El Pardo.....	5.685	86	1.467	50	7.153	36	1.144	53
El Prado.....	30.919	68	2.269	63	33.189	31	5.310	29
El Vellón.....	9.344	16	265		9.609	16	1.537	46
Extremera.....	23.729	46	1.640		25.369	46	4.059	10
Fresnedillas.....	6.507	48	55		6.562	48	1.050	
Fresno de Torote y Sarracines.....	13.248		62	50	13.310	50	2.129	68
Fuencarral.....	33.626	70	3.848	70	37.475	40	5.996	06
Fuencarral.....	22.938	39	1.483	50	24.421	89	3.907	50
Fuente el Saz.....	20.447	15	620		21.067	15	3.370	74
Fuentidueña de Tajo.....	13.648	75	1.565		15.213	75	2.434	20
Galapagar y Navalquejigo.....	9.530	66	711	49	10.242	15	1.638	74
Garganta y Cuadron.....	6.660		75		6.735		1.077	60
Gargantilla y Pinilla de Buitrago.....	3.862	57	137	50	4.000	07	640	01
Gascones.....	2.193	84	60		2.253	84	360	61
Getafe y Perales del Rio.....	56.799	36	8.071	30	64.870	66	10.379	31
Griñón.....	6.765	50	440		7.205	50	1.152	88
Guadalix.....	13.071	24	437	50	13.508	74	2.161	40
Guadarrama.....	11.843	10	1.520		13.363	10	2.198	10
Horcajo y Aoslós.....	2.999	16	215		3.214	16	514	27
Horcajuelo.....	2.648	70	145		2.793	70	447	
Hortaleza.....	12.050	15	1.072		13.122	15	2.099	50
Hoyo de Manzanares.....	5.356	50	370		5.726	50	916	24
Humanes.....	6.047	28	162	50	6.209	78	993	57
Húmera.....	7.223	76	90		7.313	76	1.170	20
La Acebeda.....	2.641	50	62		2.703	50	432	56
La Alameda.....	8.353	34	150		8.503	34	1.360	53
La Cabrera de Buitrago.....	2.419	56	80		2.499	56	299	93
La Hiruela.....	1.275	30			1.275	30	204	05
La Olmeda de la Cebolla.....	5.198	58	97	50	5.296	08	847	37
La Serna.....	1.970	46	138		2.108	46	337	35
Las Rozas y el parador de Matas Altas.....	13.442	94	1.476		14.918	94	2.387	03
Leganés y Polvoranca.....	53.148		5.255		58.403		9.344	48
Loeches.....	23.395		1.018		24.413		3.906	08
Los Hueros.....	3.899	38	62	50	3.961	88	633	90
Los Molinos.....	5.450	04	312	50	5.762	54	922	
Los Santos de la Humosa.....	10.453	50	525		10.978	50	1.756	56
Lozoya.....	9.552	06	237	50	9.789	56	1.566	32
Lozoyuela.....	6.984	18	847	50	7.831	68	1.253	06
Madarcos.....	1.533	60	72	50	1.606	10	256	97
Majadahonda.....	11.551	50	821	40	12.372	90	1.979	76
Manjiron y Cinco villas de Buitrago.....	3.861		137	50	3.998	50	639	76
Manzanares el Real.....	8.592	66	1.566	50	10.159	16	1.625	47
Meco y Buges.....	23.347	44	1.380		24.727	44	3.956	41
Mejorada del Campo.....	15.546	78	495		16.041	78	2.566	68
Miraflores de la Sierra.....	18.327	06	1.037	50	19.364	56	3.098	32
Montejo de la Sierra.....	4.275	90	570	50	4.846	40	775	42
Moraleja de Enmedio y la Mayor.....	6.265	87	347	50	6.613	37	1.058	14
Moralzarzal.....	3.466	80	630		4.096	80	653	48
Morata.....	39.575	88	5.967	50	45.543	38	7.286	94
Móstoles.....	20.862	46	1.923	35	22.785	81	3.645	72

Table with 4 main columns: Industrial, Territorial, TOTAL de cuota para el Tesoro, and Repartimiento al 16 por 100 sobre los cupos del Tesoro. It lists various municipalities and their respective values in pesetas and céntimos.

Madrid 27 de Junio de 1874. — El Presidente, Pedro Luis Ramos Prieto. — Los Diputados Secretarios, Miguel Carranza y Valle. — Conde de la Romera.

D. Miguel Carranza y Valle y D. Dionisio Lopez Roberts, Conde de la Romera, Secretarios de la Excm. Diputacion provincial.

Certificamos que en la sesion celebrada en 23 del corriente mes, y con objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en las Reales ordenes de 16 de Setiembre de 1848 y 22 de Marzo de 1850, se acordó que los precios a que deben abonarse a los pueblos de esta provincia los suministros hechos a las fuerzas del ejército y Guardia civil durante el mes de Mayo son los siguientes:

Racion de pan, 29 céntimos de peseta; fanega de cebada, 9 pesetas 38 céntimos de peseta; arroba de paja, 62 céntimos de peseta; arroba de aceite, 11 pesetas 77 céntimos de peseta; arroba de leña, 52 céntimos de peseta; arroba de carbon, una peseta 59 céntimos de peseta; libra de carne, 56 céntimos de peseta; arroba de vino, 5 pesetas 40 céntimos de peseta; quintal métrico de jabon, 93 pesetas, y hectólitro de trigo, 24 pesetas.

mos de peseta; arroba de aceite, 11 pesetas 77 céntimos de peseta; arroba de leña, 52 céntimos de peseta; arroba de carbon, una peseta 59 céntimos de peseta; libra de carne, 56 céntimos de peseta; arroba de vino, 5 pesetas 40 céntimos de peseta; quintal métrico de jabon, 93 pesetas, y hectólitro de trigo, 24 pesetas.

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expedimos la presente con el V. B. del Excmo Sr. Presidente de la Diputacion en Madrid a 27 de Junio de 1874. — V. B. — El Presidente, R. Prieto. — Los Secretarios, Miguel Carranza y Valle. — El Conde de la Romera.

de 5 de Febrero último y la orden de 11 del mismo de la Direccion general de Contribuciones, se avisa a los contribuyentes de los pueblos de esta provincia, que no hubiesen todavia pagado sus cuotas por las causas que arriba se expresan, que pueden satisfacerlas a los Delegados subalternos y agentes cobradores que sirvan a las ordenes de la Delegacion del Banco de España, y que en relacion separada se estampan, hasta el 15 del corriente inclusive, siempre que en ellos concurren las causas que arriba se mencionan. Si asi no lo verificasen deberán llevarlo a debido efecto dichos cobradores, desde el dia siguiente, con los recargos legales en que hubiesen incurrido, sin perjuicio que antes de imponerlos llenen lo que determina la instruccion de 3 de Diciembre de que se deja hecho mérito.

Lo que he dispuesto publicar en el BOLETIN OFICIAL, tanto para que llegue a conocimiento de los contribuyentes de los pueblos, a fin de que ninguno alegue ignorancia, como para que los agentes de la cobranza del Banco fijen edictos en que determinen sus habituales residencias durante el período que arriba se marca.

Madrid 2 de Julio de 1874. — El Jefe de la Administracion economica, Gabriel Sanchez Alarcon.

RELACION de los Delegados subalternos y Cobradores auxiliares, con expresion de los partidos a que respectivamente están adscritos.

Table with 3 columns: PARTIDOS, DELEGADOS SUBALTERNOS, and COBRADORES. It lists various municipalities and the names of the officials assigned to them.

QUINTA SECCION

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

RECAUDACION. — CONTRIBUCIONES.

Cuarto trimestre del año económico de 1873 a 74, y tercer plazo de los contribuyentes mayores y menores de 50 pesetas del Empréstito nacional de 175 millones.

Los que sean todavia deudores del citado trimestre y de los referidos plazos, a causa de haber hecho los primeros el pago de la tercera parte en billetes de la Deuda flotante del Tesoro, y los correspondientes a los segundos, la mitad en valores publicos ó en certificaciones de caballos de requisita, tienen el imprescindible deber de presentar los resguardos y facturas que se les hubiesen expedido, y de abonar en metálico a los Delegados subalternos y cobradores que sirven a las ordenes de la Delegacion del Banco de España, la cantidad en metálico hasta el 15 inclusive del corriente, si quieren librarse de recargos, con arreglo al art. 2.º de la instruccion de 27 de Noviembre de 1873.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 16 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, y con arreglo a lo que preceptúan el decreto del Gobierno de la República

PARTIDOS.	DELEGADOS SUBALTERNOS.	COBRADORES.
Colmenar. - 2.ª Seccion.....	D. Casimiro Morata.....	D. Juan Morata. Francisco Gonzalez. Francisco Ramirez. José Peirano. Antonio Velasco.
Getafe.....	D. Vicente Brull.....	D. Gregorio Anton. Rafael Salgado. Francisco de Paula Escalante.
Navalcarnero.....	D. Eladio Moreno.....	D. Damian Ortega. Juan José Garcia. Pedro Atienza. Cándido Bermejo.
San Martín de Valdeiglesias.	D. Juan Giorfo.....	D. Manuel Velasco. Manuel Perez. Eduardo Almuzara. Joaquin Campos.
Torrelaguna.....	D. Mariano Sanz.....	D. Eduardo Sanz. Dionisio Juez Garcia. Domingo Moya. Francisco Gonzalez.

Circular a los Ayuntamientos de esta provincia.

Debiendo aumentarse una novena parte a las cuotas de la contribucion industrial del año económico que empieza en el dia 1.º de Julio como impuesto extraordinario de guerra, segun el artículo 7.º del decreto de 26 del corriente, inserto en la *Gaceta* del 28, los Ayuntamientos que aún no hubiesen formado sus matriculas se servirán añadir dos columnas a continuacion de la de la cuota, para fijar en una la novena parte, y en la otra la suma de cuota y novena parte, sacando despues de este total el 6 por 100 de premio de cobranza etc. etc.: los que tuviesen ya formadas sus matriculas se servirán reformarlas de la manera indicada, presentándolas todas en esta Administracion para su aprobacion antes del dia 15 del corriente.

Los recibos de talon pueden recogerse en la Delegacion del Banco de España, que los tiene a disposicion de los Ayuntamientos, y en ellos deberá estamparse en una sola cifra la cuota y novena parte en los del primer trimestre, y despues el 6 por 100 de cobranza el total donde marca el impreso, prescindiendo de las otras dos, que se destinaban a los recargos provinciales y municipales, que el nuevo presupuesto no autoriza.

Los Ayuntamientos se servirán autorizar por medio de oficio a la persona que debe recoger los recibos de la Delegacion del Banco de España.

Madrid 2 de Julio de 1874. — El Jefe económico, Gabriel Sanchez Alarcon.

Intervencion.

Dispuesto en el presupuesto para 1874 a 75, y que da principio en el dia de la fecha, el canje de toda clase de papel sellado, y existiendo en esta Intervencion algunos pliegos del sello 11 que han depositado en la misma varios interesados para la expedicion de documentos justificativos, se pone en conocimiento de los mismos por el presente aviso a fin de que presentándose en estas oficinas y negociado respectivo puedan serles devueltos y proceder a su canje segun se ordena por el expresado presupuesto, para cuya operacion se ha señalado hasta el 15 del presente mes.

Madrid 1.º de Julio de 1874. — Amadeo Valls.

SEXTA SECCION

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA, SANIDAD Y ESTABLECIMIENTOS PENALES.

No habiendo producido resultado alguno la tercera subasta pública intentada en 10 de Julio de 1872 para enajenar el edificio que fué casa-correccion de mujeres en la ciudad de Zaragoza, este Centro directivo, con arreglo a lo prescrito en la base 6.ª de la ley de 11 de Octubre de 1869, debidamente autorizado por orden del Regente del Reino de 10 de Agosto de 1870, anuncia nueva licitacion para el dia 20 del próximo Julio, la que tendrá lugar simultáneamente en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia, y en Madrid en el despacho y ante el Ilustrisimo Sr. Director general, el referido dia a la una de la tarde.

Madrid 23 de Junio de 1874. — El Director general, Pedro Acuña.

Pliego de condiciones para la enajenacion en pública subasta del edificio que, perteneciente a la Direccion general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales, ocupaba el correccional de mujeres en la ciudad de Zaragoza.

1.ª Se saca a pública subasta el edificio que en la ciudad de Zaragoza ocupaba el correccional de mujeres, propiedad de la Direccion general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.

2.ª El sitio y perimetro de la expresada finca es el siguiente:

La fachada principal mide 31 metros, y linda al Poniente con la calle de Palomeque; en el extremo derecho y en ángulo agudo empieza la medianeria con linea de 27 metros y 20 centímetros; en su extremo vuelve en ángulo obtuso otra de 22 metros, a la cual se une en ángulo también obtuso otra linea de seis metros 80 centímetros; en este punto y en ángulos obtusos con la anterior y siguiente estrecha el sitio seis metros 40 centímetros, empezando otra linea de 12 metros 80 centímetros. Toda esta medianeria linda a Mediodia, Poniente y Oriente con un callejon sin salida y edificio de Santa Fé, destinado a Museo provincial.

Al final de la linea antes descrita y en ángulo recto empieza la medianeria de testero con 21 metros 70 centímetros, uniéndose a esta linea en ángulo obtuso de 12 metros 70 centímetros, en cuyo punto forma un quebrante y continúa con 80 metros 50 centímetros, uniéndose en ángulo obtuso otra de un metro; aquí

estrecha el sitio en ángulos rectos dos metros 80 centímetros, y continúa otra linea de 29 metros; lindando toda esta medianeria por Oriente con el expresado edificio de Santa Fé y otra calle que no tiene salida, y su entrada por la Moreria Cerrada.

— En el extremo de la medianeria de testero antes citado y en ángulo obtuso se une una linea de 26 metros 40 centímetros, que linda a Norte con calle de la Moreria Cerrada en su extremo y en ángulo agudo vuelve otra de siete metros 60 centímetros; en este punto estrecha el sitio en ángulos agudos y vuelve otra linea de ocho metros 40 centímetros; lindando estastres a Poniente y Mediodia con casa núm. 2 de la plaza de San Roque; y por último, cierra el sitio en ángulos obtusos otra linea de 41 metros que linda al Norte con la expresada plaza de San Roque y la misma casa.

Todas estas lineas forman un polígono irregular de 16 lados, que medidos geométricamente contienen una superficie de 2.784 metros, equivalente a 34.892 pies cuadrados, sobre la cual se halla construida la iglesia y convento destinado todo a correccional de mujeres; siendo su fábrica de ladrillo, mamposteria y tapias de tierra, pisos y armaduras de madera, hallándose todo en un completo estado de ruina.

3.ª El valor del terreno es el de 167.750 pesetas, y el de los aprovechamientos 8.723 pesetas, resultando un total de 176.473 pesetas, y rebajada de esta suma la quinta parte, ó sean 35.294 pesetas, quedan en 141.179 pesetas, por cuya cantidad se saca a la venta.

4.ª El precio en que quede rematado lo abonará el comprador en metálico, con exclusion de todo papel, y término de 30 meses en seis plazos iguales.

El primero al otorgarse la escritura despues de aprobado el remate, y los cinco restantes con el intervalo de seis meses.

5.ª Quedará hipotecada la finca a responder del pago de estos plazos, con arreglo a lo acordado para la venta de bienes nacionales.

6.ª No podrán hacer postura los que de cualquier modo intervengan en la venta, siendo nulo el remate que se hiciese a su favor, sin perjuicio de la privacion de empleo al que lo hiciere.

7.ª Tampoco se admitirá postura de los que sean deudores a la Hacienda como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

8.ª Quedan vigentes en esta subasta, además de las condiciones anteriores, todas las que se exigen en las ventas de bienes nacionales, excepto en el pago de honorarios del Arquitecto, por tasacion, que no devenga ninguno, á menos que se exijan por el comprador certificaciones ó planos de la expresada finca, en cuyo caso deberá abonarlos con arreglo a la tarifa aprobada por la Academia de San Fernando.

9.ª Tratándose de la venta de fincas de mayor cuantía, el mejor postor deberá presentar el recibo del último trimestre de contribucion que haya pagado, la cual será cuando menos al respecto de 50 escudos anuales; en defecto de la presentacion del recibo, podrá admitirse fianza de persona de notoria responsabilidad a satisfaccion del Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia, Sanidad

y Establecimientos penales y del Escribano.

10. Esta Direccion no tiene noticia de que pesen sobre la finca que se subasta carga ni servidumbre alguna, segun certificacion del Registrador de la Propiedad del partido.

11. Adjudicado el remate al mejor postor este firmará el acta de la subasta con el Presidente de la misma y el Notario que la autorice, debiendo otorgarse la escritura en el término de ocho dias despues de que recaiga la aprobacion de la Superioridad, y en el caso de no verificarlo se anunciará nueva subasta a su costa y perjuicio.

12. El importe de los plazos se satisfará en la Caja general de Depósitos a disposicion del Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales, y mediante el cargarme de la Ordenacion general de Pagos del mismo Ministerio, acreditándolo ante aquel mediante la presentacion de la correspondiente carta de pago.

13. Los gastos de la subasta y los de la escritura y una copia de la misma para la Direccion son de cuenta del rematante.

Madrid 23 de Junio de 1874. — El Director general, Pedro Acuña.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE MADRID.

Siendo de urgente necesidad proveer de Maestro armero a cada uno de los batallones de reserva puestos sobre las armas, los que deseen ocupar dichas plazas se presentarán con el título de su profesion a los Jefes respectivos para que formalicen las correspondientes contratos en la forma que se verifica con los demás cuerpos del ejército.

Madrid 1.º de Julio de 1874. — De orden de S. E., el Coronel Comandante, Secretario, Eduardo Comas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia y Escribania de D. Facundo Sos pende expediente promovido por Doña Joaquina Adriana Lichet, sobre que se la declare como hija natural heredera de su difunto padre D. Pedro Lichet, y en el mismo escrito presentado por los curadores *ad-bona* y *ad-litem* respectivamente, se solicita que se cite por los periódicos oficiales por segunda vez a todos los que se consideren con derecho a dicha herencia, para que dentro del término de 20 dias acudan a ejercitarlo ante el propio Juzgado y Escribania.

Madrid 6 de Junio de 1874. — V.º B.º — Facundo Sos.

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

El Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, por providencia de este dia ha mandado se cite, llame y emplace por este único edicto al albañil y cochero que auxiliaron a Baldomero Fernandez y Bernan-

dez despues de ser herido en la noche del 25 de Octubre último y en que le condujeron para su curacion á la Casa de socorro del 5.º distrito, desde la Puerta del Sol en que le encontraron, para que en el término de cinco dias se presenten en este Juzgado á prestar declaracion en causa por lesiones al Baldomero, pues en otro caso las providencias que se dicten les pararán el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Junio de 1874. — El actuario, José María Castells.

El Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, por providencia de hoy ha mandado se cite, llame y emplaze á Felipe Cadalso, cuyo paradero se ignora, y que el dia 11 del corriente estuvo jugando con Rafael Gomez Garcia en la calle del Postigo de San Martin, y á las personas que presenciaron la estafa que este parece hizo á aquel, consistente en 20 rs., para que en el término de cinco dias se presente en este Juzgado por la Escribania del actuario para prestar declaracion en la causa sobre el referido delito, pues en otro caso las providencias que recaigan le pararán el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Junio de 1874. — El actuario, por mi compañero Heras, José María Castells.

Por la presente cédula se hace saber á D. Joaquin Rodriguez Perea, cuyo paradero se ignora, que en los autos sobre terceria de preferencia pendientes entre el Perea y D. José Velasco contra Doña Balbina Valverde, que adeuda á ámbos ciertas cantidades y radican en el Juzgado de primera instancia del Congreso, se dictó con fecha 25 de Noviembre la providencia que dice así:

«Providencia.—Sr. Gonzalez.—Madrid 21 de Noviembre de 1873.—Por presentado el anterior escrito: háse por acusada la rebeldia y entréguese estos autos al Procurador Santiago para que segun su estado pida lo que creyere procedente. Lo mandó y firma el Sr. Juez del margen, doy fé.—Gonzalez.—Narciso Tribal dos.»

Y para que llegue á noticia del Don Joaquin Rodriguez Perea se publica la presente.

Madrid 25 de Junio de 1874. — V.º B.º — Dr. Cosin. — El actuario, Narciso Tribal dos.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital se cita, llama y emplaza al dueño ó consignatario y al carterero que haya sacado de la estacion del Norte un buey muerto el dia 20 de Agosto del año último, para que en el término de nueve dias comparezcan á prestar declaracion.

Madrid 25 de Junio de 1874. — V.º B.º — El actuario, Esteve.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital se cita, llama y emplaza á D. Vicente Parrilla, D. Florencio Llamazares, D. Agustin Herrador

D. Pablo Ramos, D. Isidro Lasos, Don Vidal Martin, D. José Salanoba y Don Eduardo Pumarino, empleados en la ambulancia de Correos desde Palencia á Madrid, para que en el término de nueve dias se presenten en dicho Juzgado á prestar declaracion en causa criminal.

Madrid 27 de Junio de 1874. — V.º B.º — El actuario, Esteve.

Juzgado de primera instancia del partido de Chinchon.

D. Máximo Camacho de la Peña, en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia este Juzgado de primera instancia de la villa de Chinchon y su partido, del que estoy encargado por haber salido el propietario á girar la visita del Registro civil.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Villareal y Caravaca, alias Empreñagatos, de 28 años de edad, vecino de Aranjuez, natural de Tembleque, casado, jornalero, hijo de Pablo y de Vicenta, procesado en este Juzgado con otros por lesiones á Sandalio Figueroa, para que en el término de nueve dias, á contar desde la publicacion de esta requisitoria en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado á fin de notificarle un auto, y nombre Procurador y Abogado que le defienda en dicha causa.

Y se encarga á todos los Sres. Jueces de primera instancia de esta provincia y agentes de la policia judicial la busca de dicho procesado, y caso de que sea habido lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Chinchon á 23 de Junio de 1874. — Máximo Camacho. — P. D. de S. S., Bonifacio Merino.

Juzgado municipal de San Fernando de Jarama.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez municipal de esta villa, para indemnizacion de daños y pago de costas por sentencia del Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares, recaida en juicio de faltas apelado contra Lope Parra Prado y su amo el Excelentísimo Sr. Marqués de Villamediana por responsabilidad subsidiaria, se anuncia por término de 30 dias la subasta de un sotillo titulado del Pan, sito en esta jurisdiccion, al Plan bajo de Casa quemada, lindando al Norte Plan alto de Casa quemada; Mediodia y Levante Caz de riego, y á Poniente soto de Negralejo; su cabida es de 20 áreas y 58 centiáreas, equivalentes á siete celemines y siete estadales del marco de Madrid. El tipo de la subasta será el de 150 pesetas, tasacion hecha judicialmente.

Y para su remate ha señalado el dia 24 de Julio próximo, á las doce de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado municipal; advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra la tasacion, y que los autos estarán de manifiesto en la Secretaria del mismo.

San Fernando de Jarama 22 de Junio de 1874. — El Juez municipal, Andrés Garcia.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldia popular de Aldea del Fresno.

Se halla terminado y expuesto al público por término de 15 dias en la Secretaria de este Ayuntamiento, segun lo dis-

puesto en el art. 139 de la ley municipal, el proyecto de presupuesto de esta villa para el año de 1874 á 1875, en cuyo término se presentarán cuantas reclamaciones crean convenientes.

Aldea del Fresno 27 de Junio de 1874. — El Alcalde.

Alcaldia popular de Brunete.

Con la competente autorizacion se arriendan en pública subasta los arbitrios municipales de la medida de granos, romana y pesos y cántara de vino para el año económico próximo de 1874 á 75, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento.

Esta subasta se verificará como primera en estas Casas Consistoriales el dia 5 del mes próximo, abriéndose á las once de la mañana.

Brunete 28 de Junio de 1874. — El Alcalde, Estéban Montero.

Alcaldia popular de Extremera.

Por acuerdo de la Junta municipal de esta villa se saca á pública subasta en concepto de arbitrios los pastos de los terrenos concejiles que no se han vendido en los sitios de los llanos y cañadas en este término, bajo el tipo de 375 pesetas y para el año de 1874 á 75.

Tambien se subastan los sobrantes de las aguas de las fuentes públicas por acuerdo de la misma Junta y para el año económico de 1874 á 75, bajo el tipo de 250 pesetas y con el gravámen de un cuartillo de real por cada hora que se utilicen dichas aguas para el riego.

Los remates tendrán lugar en los dias 5 y 12 de Julio próximo.

Extremera 28 de Julio de 1874. — El Alcalde, José Martínez Aedo.

Alcaldia popular de La Cabrera.

Se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de la villa de La Cabrera, con el sueldo anual de 500 pesetas y casa para vivir el Secretario.

Lo que se anuncia por el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que llegue á conocimiento de los solicitantes, que presentarán sus solicitudes en la Secretaria de este Ayuntamiento en papel correspondiente y en el término de 30 dias, á contar desde la misma en el BOLETIN OFICIAL; pasado dicho plazo no se admitirán solicitudes, y será prevista en el que reuna mejores condiciones con arreglo á la ley.

La Cabrera Junio 28 de 1874. — El Alcalde, Pedro Baonza.

Alcaldia popular de San Martin de Valdeiglesias.

No habiendo habido licitadores al remate de 1.022 pinos sollamados en la dehesa de Cabildo, de esta jurisdiccion, de las clases que á continuacion se expresan, ha acordado el Ayuntamiento de esta villa señalar para nuevo remate el domingo 12 de Julio próximo, á las doce de su mañana, en la Sala Consistorial, en cuyo acto y en la Secretaria de la misma estarán de manifiesto las condiciones bajo de las que ha de celebrar.

Dos pies cuartos, á 6 pesetas. . . 12'00
 Treinta y seis tercias, á 5 id. . . 180'00
 Cincuenta y siete de sierra, á una peseta 50 céntimos. . . 85'50
 Doce viguetas, á 3 pesetas. . . 36'00
 Sesenta y seis medias, á 2 id. . . 132'00
 Cincuenta y cinco maderos de

á seis, á una peseta 50 céntimos. . . 82'50
 Noventa y nueve id. de á ocho, á id. id. . . 148'50
 Noventa y nueve medios maderos, á una peseta. . . 99'00
 Trescientos veinte rollos, á 50 céntimos. . . 160'00
 Doscientos setenta y seis in-maderables, á 50 id. . . 138'00
 1.073'50

San Martin de Valdeiglesias 29 de Junio de 1874. — El Alcalde, Antonio Heramosilla. — Por acuerdo del Ayuntamiento, Antonio Rodriguez Ocaña, Secretario.

En virtud de autorizacion de la Excelentísima Comision provincial, y por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, se sacan á subasta 415 pinos sollamados en la dehesa de Valdeyerno, de esta jurisdiccion, de las clases que á continuacion se expresan, estando señalado para su remate el domingo 12 del próximo mes de Julio, á las doce de su mañana, en cuyo acto y en la Secretaria de la misma corporacion estarán de manifiesto las condiciones bajo de las cuales se ha de celebrar:

Un pié y cuarto, á 6 pesetas. . . 6
 Treinta tercias, á 5 id. . . 150
 Siete viguetas, á 3 id. . . 21
 Veinte maderos de á seis, á una peseta 50 céntimos. . . 30
 Veintidos id. de á ocho, á id. id. . . 33
 Setenta y tres medias viguetas, á 2 pesetas. . . 146
 Ochenta y seis medios maderos, á una id. . . 86
 Nueve id. de Viena, á una peseta 50 céntimos. . . 13'50
 Ciento sesenta y nueve in-maderables, á 50 céntimos. . . 84'50
 570

San Martin de Valdeiglesias 29 de Junio de 1874. — El Alcalde, Antonio Heramosilla. — Por acuerdo del Ayuntamiento, Antonio Rodriguez Ocaña, Secretario.

No habiendo habido licitadores al remate de los 115 pinos sollamados en el sitio de Valcarbonero, de esta jurisdiccion, de las clases que á continuacion se expresan, ha acordado el Ayuntamiento de esta villa señalar de nuevo para su remate el domingo 12 de Julio próximo, á las doce de la mañana, en la Sala Consistorial, en cuyo acto y en la Secretaria del mismo estarán de manifiesto las condiciones bajo de las cuales se ha de celebrar:

Un tercio, á 5 pesetas. . . 5'00
 Dos viguetas, á 3 pesetas. . . 6'00
 Diez medias viguetas, á 2 pesetas. . . 20'00
 Cinco maderos de á seis, á una peseta 50 céntimos. . . 7'50
 Cuatro id. de á ocho, á una peseta 50 céntimos. . . 6'00
 Diez medios maderos, á una peseta. . . 10'00
 Veintiseis de sierra, á una peseta 50 céntimos. . . 39'00
 Diez y seis rollos, á 50 céntimos. . . 8'00
 Cuarenta y una in-maderables, á 50 céntimos. . . 20'50
 122'00

San Martin de Valdeiglesias 29 de Junio de 1874. — El Alcalde, Antonio Heramosilla. — Por acuerdo del Ayuntamiento, Antonio Rodriguez Ocaña, Secretario.